QST-2021-00067

LIC. PETER PAUL GARRIDO DIGNAN
ABOGADO - NOTARIO PUBLICO
Matricula
6944
Santo Domingo, R.D

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

De una parte, la **DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)**, entidad gubernamental dependiente del Ministerio de la Presidencia, creada mediante Decreto No. 491-12, de fecha 21 de agosto del 2012, con su sede principal en la Ave. Leopoldo Navarro esquina Ave. México, Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, sexto (6to.) piso, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Director Administrativo y Financiero, señor **JUAN FRANCISCO ALVAREZ CARBUCCIA,** dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral No. domiciliado y residente en esta ciudad, entidad que en lo delante del presente acuerdo se denominará **PROPEEP,** o por su propio nombre;

De la otra parte, **REID & COMPAÑÍA, S.A.,** sociedad anónima, debidamente constituida, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y principal establecimiento comercial en la Avenida John F. Kennedy casi esquina Ave. Lope de Vega, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, con Registro Mercantil No. 16983SD y Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) 101-01045-2, debidamente representada a los fines de este acto por el señor **DONALD JOSEPH PIMENTEL REID,** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. entidad que lo sucesivo del presente contrato se denominará **EL PROVEEDOR,** o por su razón social completa;

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que, la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que, el Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su Artículo 60, establece que además de las actuaciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por Dirección General de Contrataciones Publica realizadas por los funcionarios que estos determinen, deberán formalizarse mediante acto administrativo.

POR CUANTO: Que, el Decreto No. 62-21 de fecha del cinco (5) del mes de febrero del año dos mil veintiunos (2021) emitido por el Presidente Constitucional de la República Dominicana, señor Luis Rodolfo Abinader Corona, establece lo siguiente: Artículo 1. Se declara de interés nacional la intervención para la remediación y construcción de estaciones de transferencias de los vertederos a cielo abierto de Santo Domingo Este, Punta Cana, Puerto Plata, Haina, Las Terrenas, Nagua, Higüey y Samaná.; Artículo 2. Se dispone la inclusión de la intervención de vertederos descrita en el artículo anterior como uno de los planes especiales de la Presidencia a cargo de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)**, conforme a lo dispuesto en el decreto número 491-12 del 21 de agosto de 2012, modificado por el decreto núm. 389-20, del 24 de agosto de 2020.; Artículo 3. Se instruye a todos los órganos y entes de la Administración Pública para que, dentro de sus facultades y funciones, asistan a la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia de la República (PROPEEP) en la ejecución del presente decreto.

POR CUANTO: Que, mediante la Resolución No. **06-2021**, de fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), presentada por el señor José Leonel Cabrera Abud, en su calidad de Ministro Encargado de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP),** en virtud de la cual declaró la urgencia para la celebración de un proceso de contratación de servicios y adquisición de bienes, necesarios para la implementación del proyecto de mejoramiento y normalización de los sitios de disposición final de residuos sólidos de la República Dominicana (ECO5RD).

POR CUANTO: Que, el día once (11) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), siendo las cuatro horas de la tarde (4:00 P.M.), se reunió el Comité de Compras de la Dirección General de los Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP), para conocer el Proceso de Comparación de Precios **QST-MAE-PEUR-2021-0002;**

POR CUANTO: Que, mediante los Certificados de Apropiación Presupuestaria Nos. EG16222365616896t04v y EG1622235341197mgf31, ambos de fecha veintiocho (28) de mayo del dos mil veintiuno (2021), se hace constar que el PROPEEP dispone de los recursos suficientes para la ejecución correspondiente a la **CONTRATACION DE SERVICIOS Y ADQUISICION DE BIENES Y PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y NORMALIZACION DE LOS SITIOS DE DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LA REPUBLICA DOMINICANA, A TRAVES DEL PLAN QUISQUEYA APRENDE CONTIGO (QAC).**

POR CUANTO: Que, en fecha primero (1) de junio del dos mil veintiuno (2021), estuvieron disponibles en la página web de la institución: www.propeep.gob.do, el aviso de la convocatoria y las especificaciones técnicas, contentiva de los términos de referencia del referido proceso.

POR CUANTO: Que, después de un minucioso estudio de las propuestas presentadas, mediante el Acta de Adjudicación de fecha quince (15) de junio del dos mil veintiuno (2021), se procedió a adjudicar la contratación del LOTE III a favor de la oferente **REID & COMPAÑÍA, S.A.**, la cual demostró cumplir con todos los requisitos para ser Proveedor del Estado, por cuanto es titular del Registro de Proveedor No. RPE444, encontrándose al día en el pago de sus obligaciones tanto tributarias, como frente al Sistema Dominicano de Seguridad Social;

POR TANTO, en el entendido de que este preámbulo forma parte integral de este acuerdo, las partes de manera libre y voluntaria

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1. DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP).**

Procedimiento de excepción de urgencia: Es un proceso de amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro y solo aplica para situaciones de urgencia amparadas por resolución de la Máxima Autoridad Ejecutiva de una institución pública.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en los procesos de compra y contrataciones, resultando adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega previsto para la adjudicación.

Pliego de Condiciones Específicas: Son las especificaciones técnicas o las condiciones para cumplir los objetivos del presente procedimiento de compras.

ARTÍCULO 2. DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato:

a) El Contrato propiamente dicho.
b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.

ARTÍCULO 3. OBJETO. -

"EL PROVEEDOR" por medio del presente Contrato se compromete con la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP),** a suministrar los bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

LOTE NO. 3

Compra de Equipos Pesados para ser utilizados en la intervención de ocho (8) vertederos a nivel nacional.

Items	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción
1	Unidad	1	Tractor de 4 cilindros, enfriado por agua. El tractor sobre orugas D65EX-16 posee un motor SAA6D114E Diésel turbo alimentado y post-enfriado que provee una potencia neta de 5.50 hasta 5.8 metros cúbicos (kW) 210 (HP.6) cilindros y cámara de reserva para seguridad, con una hoja de 1.60 metros, en adición debe tener todas las protecciones necesarias para trabajar en vertederos Garantía mínima de un año en piezas y servicios e incluir el costo de la primera placa y matrícula.
2	Unidad	1	Excavadora de oruga de 21,000 hasta 21,900 toneladas con zapata de 700mm y cubo de 1.2 metros cúbicos. De marca y modelo con un mínimo de 20 años en el mercado. Garantía mínima de un año en piezas y servicios e incluir el costo de la primera placa y matrícula.

Plazo de Entrega: Este plazo está establecido en las especificaciones técnicas, por lo que **"EL PROVEEDOR"** debe ajustarse al cronograma de entrega.

ARTICULO 4. DEL PAGO. -

El precio fijado para los servicios que se acuerdan en virtud del presente documento, asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS DOMINICANOS CON 28/100 (RD$35,728,530.28).** Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos. La Entidad Contratante procederá a realizar un primer pago correspondiente al Anticipo, el cual será de un veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

EL 80% del monto restante del contrato, se pagará contra presentación de facturas, una vez sean recibidos de manera satisfactoria de los bienes objeto del presente proceso, procediendo la obligación de pago, exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas, en condiciones óptimas.

Los valores anteriormente citados serán facturados por EL PROVEEDOR de manera bruta, por lo que PROPEEP realizará la totalidad de las deducciones y retenciones tributarias, que las leyes y reglamentos establecen en su condición de institución del Estado Dominicano.

EL PROVEEDOR declara conocer que a fin de que el pago de los valores correspondientes a dichas facturas sea exigible, deberá entregar sendas certificaciones emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), donde conste que EL PROVEEDOR, se encuentra al día en el pago de la totalidad de sus obligaciones tributarias y las cotizaciones del Sistema de Seguridad Social de la República Dominicana.

ARTÍCULO 5. TIEMPO DE VIGENCIA. -

La vigencia del Contrato será de tres (3) meses, a partir de la fecha de la suscripción de este y hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

ARTÍCULO 6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en las especificaciones técnicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 7. GARANTIA. -

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **"EL PROVEEDOR"**, en fecha diecisiete (17) de junio del año dos mil veintiuno (2021), hizo formal entrega de una garantía de fiel cumplimiento emitida por el Banco Popular Dominicano, S.A. Banco Múltiple, a favor de la **DIRECCIÓN GENERAL DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP)**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS**

LIC. PETER PAUL GARRIDO DIGNAN ABOGADO - NOTARIO PUBLICO Matricula 6944 Sto. Dgo. R.D

TREINTA MIL PESOS CON 00/100 (RD$1,430,000.00), equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

ARTÍCULO 8. EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

Si en fecha posterior a la entrada en vigor del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por "EL PROVEEDOR" para el suministro de los servicios, los pagos a "EL PROVEEDOR", en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 9. MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP).**

ARTÍCULO 10. RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

La **DIRECCIÓN GENERAL DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP)**, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de "EL PROVEEDOR"", siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 11. NULIDADES DEL CONTRATO. -

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer a la **DIRECCIÓN GENERAL DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP).**

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

ARTÍCULO 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

LIC. PETER PAUL GARRIDO DIGNAN ABOGADO - NOTARIO PUBLICO Matricula 6944 Santo Domingo, R.D.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, conforme a las disposiciones de la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 13. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 14. LEGISLACIÓN APLICABLE. -

La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 15. ACUERDO INTEGRO. -

El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción.

Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 18. ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte improductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y otro para los fines legales correspondientes.

…/Firmas y legalización notarial al dorso/…

Por la **DIRECCIÓN GENERAL DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP).**

JUAN FRANCISCO ALVAREZ CARBUCCIA
Director Administrativo y Financiero

Por **REID & COMPAÑÍA S.A.**

DONALD JOSEPH PIMENTEL REID
Representante

Yo, **LIC. PETER PAUL GARRIDO DIGNAN**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula No. 6944, **CERTIFICO Y DOY FE**, de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **JUAN FRANCISCO ALVAREZ CARBUCCIA Y DONALD JOSEPH PIMENTEL REID,** cuyas generales y calidades constan en el acto que antecede, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo hoy los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

NOTARIO PÚBLICO